

M

Soy la Sentenzia que prohiva enteramente la entrada de Paños, y Bayetas Inglesas en estos Dominios, atendiendo à las justas Causas, que propone la R.<sup>a</sup> Sociedad de Sevilla, y por este medio se aplicaran los fabricantes al fomento, y mayor perfeccion de las Ropas, y la nacion à romper estas, Careciendo de aquellas, cuyo beneficio es comunicable al Estado, y al bien Publico: Pero no parece Combeniente, por ahora, la prohibicion de la saca de las Lanas à Reynos Extraneros, por el perjuicio q. les pueda Notar à los Ganaderos con la no salida de esta Cosecha, y si no pudiera impedirse esta, quando las fabricas interiores la necesitaren toda para su consumo, bien q. si vera util el derecho de tanto sobre las partidas Compradas con el fin de Extraerlas, ó las q. se ayan Comprado para vender y lucrar en ella, con daño de los fabricantes. =